vt
RADICADO No. 68001 40 03 017 2019– 00694- 00

Bucaramanga, dos (02) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial que antecede, en el que la parte demandante solicita el emplazamiento de los demandados BRAYAN ESNEIDER RUBIO MOJICA y LUIS FERNANDO RUBIO CHAPARRO, toda vez que envió el citatorio para su notificación personal a la dirección reportada para ello, sin obtener resultado positivo, así mismo manifiesta que desconoce otro lugar de habitación o de trabajo.

Conforme lo anterior, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 de 2020:

> "Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito"

El despacho accede al emplazamiento de los demandados, y procederá de manera inmediata incluir sus nombres en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de acuerdo a lo preceptuado en el inciso 5 del artículo 108 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.51 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este despacho durante todas las horas hábiles del día 3 de julio de 2020

VERONICA MENESES SUAREZ
SECRETARIA